

**AÑO 2021**



Entrada:

Expediente:

Presentado por:

**Extracto:**  
**SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre obras en el Parque Libereño de la Confluencia (Península Hiroki).**

01

Neuquén, 01 de octubre de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

  
NADIA MARQUEZ  
Concejal - Pie/Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA  
PROYECTO DE COMUNICACION**

VISTO:

El Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal y los Artículos 13º, 16º, 37º, 39º, 42º, 43º, 44º, 62º y 67º), los Artículos 1º, 13º, 41º, 42º y 75ª, inc. 22) de la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal dice: *“...estimular el crecimiento armónico de la ciudad, protegiendo y ampliando su zona productiva, la calidad de vida de su población y los recursos naturales, sobre la base del desarrollo sustentable...”*

Que, el Artículo 13º) del mismo cuerpo legal dice: *“La Municipalidad elaborará políticas, programas y acciones comunicacionales adecuadas a las necesidades de su población, dando prioridad a los canales de participación y al interés general sobre el particular o sectorial.”*

Que, en la misma línea de pensamiento, el Artículo 16º), dice: *“Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...)23) Realizar el planeamiento ambiental; 24) Preservar el patrimonio natural, histórico, cultural, arquitectónico y turístico; (...) 36) Proteger la vida vegetal y animal; (...)”*

Que, en referencia al planeamiento ambiental y el desarrollo sustentable de la ciudad, el Artículo 37º) reza: *“La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado, que satisfaga las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando el patrimonio natural y cultural. Garantizará la participación comunitaria en el proceso de planificación. Asimismo, el Artículo 39º) dice: “La Municipalidad realizará el planeamiento ambiental, a través de una dependencia de primer nivel integrante del gabinete, contemplando los aspectos urbanos y rurales y la inserción del ejido en la microregión, la región, la Provincia y la Nación. Se regirá por normas que se dicten, según los siguientes principios: 1) Coordinación permanente y sistemática; 2) Protección, recuperación, conservación y utilización racional del suelo y demás recursos naturales; 3) Armonización del espacio territorial, uso, ocupación y subdivisión del suelo; 4) Previsión y consolidación de la racional localización espacial de las inversiones; 5) Preservación y recuperación del equilibrio ambiental como sostén de la biodiversidad; 6) Prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando inocuidad al ambiente y protegiendo la salud pública; 7) Estudio y evaluación de impacto ambiental, previo a las acciones; 8) Evitar barreras urbanas en*

*general y en particular las que dificulten el desenvolvimiento de las personas con discapacidades; 9) Fomento de emprendimientos productivos y capacitación de recursos*

**NADIA MARQUEZ**  
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

humanos. 10) *Será libre el acceso y circulación por las riberas de los ríos, de acuerdo a la legislación vigente.*”

Que, es suficiente nuestra Carta Magna al respecto, y manifiesta la preocupación y cuidado al medio en que vivimos, reafirmando en el Artículo 42° que dice textualmente: *“La Municipalidad realizará el planeamiento ambiental, bajo los principios del desarrollo sustentable, dictando los códigos necesarios que contengan los instrumentos básicos para el estudio y evaluación de impacto ambiental, el registro anual de la situación ambiental, el registro del patrimonio natural y cultural y la reserva inmobiliaria, elaborados en forma integral y actualizados periódicamente, con el objeto del ordenamiento y control de las obras, acciones y servicios que se desarrollen en el ejido. Artículo 43° La Municipalidad desarrollará instrumentos de control y actualización de los distintos aspectos del régimen ambiental, implementando un registro permanente y público de sus resultados.”*

Que, en referencia a las reservas inmobiliarias municipales el Artículo 44° dice: *“Créase la Reserva Inmobiliaria Municipal que estará constituida por los inmuebles existentes y los que se adquieran por compra, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. La reserva permanente de los inmuebles estará destinada a programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios, viviendas y loteos de interés social y todos aquellos que prevea el Plan de Ordenamiento Ambiental. Su administración estará a cargo de la misma autoridad responsable del planeamiento ambiental.”*

Que, en los últimos días, un grupo de vecinas del barrio Confluencia Rural denunciaron la tala de más de 500 árboles en la zona del tramo del Paseo de la Confluencia.

Que, la obra, bajo la dirección del municipio proyecta realizar obras, y para ello, el sector boscoso de humedales de la península ribereña, estaría sufriendo una tala indiscriminada.

Que, por la información vertida en periódicos de la zona, preventivamente la Defensoría del Pueblo habría solicitado por nota al municipio el cese de la tala en la zona del Paseo de la Confluencia e inclusive la denominada Península Hiroki, declarada área natural protegida, la que se encuentra dentro del “Proyecto de Costanera Río Neuquén-Limay”.

Que, en el proyecto en ejecución se estaría ignorando el status de protección especial acordado por el Concejo Deliberante y se omitiría el requisito obligatorio del dictamen técnico ambiental de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP).

Que, asimismo, entre otras, los senderos y espacios peatonales habrían omitido las rampas para personas con discapacidad.

  
**NADIA MÁRQUEZ**  
Concejal - Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

03

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75º inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos: define el derecho a la libertad de expresión, ella permite “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (Artículo 13).

Que, los actos de gobierno deben tener siempre el mayor grado de publicidad que las circunstancias permitan.

Que, según el artículo 67º) de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante tiene la atribución de pedir comunicaciones en todo lo que es materia de competencia municipal, y que; “...Esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades vitales.”

Que, según la Carta Orgánica Municipal, artículo 62, los concejales “... podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El órgano ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informe...”

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE  
COMUNICACION**

**ARTICULO 1º): SOLICITASE** al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la autoridad competente, informe a este Cuerpo Deliberante sobre:

1. Detalle pormenorizado de cantidad de árboles talados y tipo de especies.
2. Determine el área exacta de las obras, en la zona del Paseo de la Confluencia, calle Obrero Argentino al fondo, en la inmediación de la zona del río, incluida la península de Hiroki.
3. Remita el proyecto de obra planeado para la zona denominada Paseo de la Confluencia.
4. Remita el estudio de impacto ambiental realizado por la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP), antes de la ejecución de las obras.
5. Remita copia de cualquier reclamo ingresado a ese Órgano Ejecutivo Municipal de índole administrativo y/o judicial, de la Defensoría del Pueblo o de cualquier otro organismo o ciudadano neuquino en relación a la zona del Paseo de la Confluencia.

**ARTICULO 2º): DE FORMA. -**

  
**SADYA MARQUEZ**  
Concejal Pte. Bloque Democracia Cristiana  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 46147		
Fecha 01/10/21	Fojas 03	Hora 12:08
Firma <u>Silvano Sepúlveda</u>		
Dirección General Legislativa		

<u>01/10/2021</u>	ENTRADA N° <u>805/2021</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento. consideración Exp. N° <u>D-295-B-2021</u> Nota N° _____	
Recibió <u>Silvano Sepúlveda</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
Firma <u>[Signature]</u>	

<u>14/10/2021</u>	
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinaria</u>	
N° <u>17/21</u>	
Pase a la Comisión _____	
Dirección Gen. Legislativa	